

**Tratándose de sentencia absolutoria,
no cabe recurso de modificación.**

Recurso de modificación interpuesto por el Ministerio Fiscal en la causa que se sigue contra Jesús Genaro Pumacondor por homicidio. — Procede de Cajamarca.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 19 de Agosto de 1925.

Vistos: teniendo en consideración que tratándose de sentencia absolutoria no cabe interponer recurso de modificación; declararon inadmisibile el interpuesto por el Fiscal del Tribunal Correccional de Cajamarca contra la sentencia de fs. 126, su fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, por la que se absuelve de la imputación de homicidio a Jesús Genaro Pumacondor; previnieron al referido Tribunal la observancia de lo que dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos en materia criminal; y los devolvieron.

Granda. — Barrós. — Mercado. — Quiroga. — Robles.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero.

Cuaderno N^o 77. — Año de 1925.
